

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA 65 CELEBRADA EL DÍA LUNES 05 DE MARZO DEL AÑO 2018 POR EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL MUNICIPIO DE GUANAJUATO, EN LAS OFICINAS DEL ARCHIVO MUNICIPAL DE GUANAJUATO, GTO., A PARTIR DE LAS 09:30 HORAS. -----

Estando presentes el día y la hora señaladas en la sala de juntas del Archivo Municipal, los integrantes del Comité de Transparencia del Municipio de Guanajuato, la Presidenta Lic. Silvia Pérez Romero; Lic. Guillermo Ernesto Sánchez; Lic. Noé Soto Arias y la Secretaria Técnica del mismo, Lic. Lía Paloma Trueba Guzmán es que se dio inicio a la sesión de mérito, sujeta al orden del día que junto con la convocatoria para esta reunión en debida forma se les hizo llegar a todos y cada uno de los integrantes del Comité de Transparencia. -----

1. Atento a esto, es que se procedió a desahogar el primer punto del orden del día consistente en el pase de lista y en su caso declaración del quórum legal, siendo entonces que la presidenta de este cuerpo colegiado instruyó a la Secretaria Técnica del mismo a que procediera a ello. -----

Así entonces, encontrándose presentes quienes integran el Comité de Transparencia Municipal, se declaró el quórum legal lo que implica que los acuerdos alcanzados en esta sesión serán válidos. -----

2. A continuación y en lo que respecta al segundo punto del orden del día correspondiente a la dispensa de la lectura y aprobación en su caso del orden del día, la Presidenta Lic. Silvia Pérez Romero le pidió a la secretaria técnica someter a la consideración de los presentes el punto de referencia, lo que en sus términos fue hecho, pidiéndole a los integrantes de dicho órgano pronunciarse sobre la aprobación o no del citado orden del día, siendo entonces que el punto sometido a votación resultó aprobado por unanimidad-----

3. Enseguida y por lo que hace al tercer punto del orden del día, consistente en la dispensa de lectura y aprobación en su caso, del acta de la sesión anterior, la ordinaria 64 del Comité de Transparencia celebrada el martes 27 de febrero del 2018, la Presidenta Lic. Silvia Pérez Romero le pidió a la secretaria técnica someter a la consideración de los presentes el punto de referencia, lo que en sus términos fue hecho, pidiéndole a dicho órgano pronunciarse sobre la aprobación o no de la citada acta, siendo entonces que el punto sometido a votación se aprobó por unanimidad -----

4. En el respectivo desahogo del numeral cuatro del orden del día se discutió acerca de la calificación de **inexistencia de información**, referente a la solicitud de información formulada presencialmente en la Unidad de Transparencia por la ciudadana Ma. Guadalupe Ruiz Ramírez, misma que se hizo del conocimiento de la Dirección General de Desarrollo Urbano y Protección Ambiental, siendo lo anterior la dirección de mérito se sirvió otorgar respuesta en el sentido de indicar que la información peticionada no se encontraba en sus archivos de trámite documental y electrónicos, por lo que correspondió a este comité analizar la declaratoria de inexistencia, siendo que después de valorar las presunciones de la dirección mencionada, concluyeron de forma unánime confirmar dicha declaratoria con base en el hecho afirmado por el área antes mencionada por cuanto adujo que, respecto a la información pedida luego de haber realizado una búsqueda en sus archivos de trámite documental y electrónicos no se encontró registro alguno acerca de los documentos a que se hizo mención en la solicitud de información. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 51, 53, 54 fracciones I y XVI, 87 fracción II y 88 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato -----

5. Continuando con el debido desahogo del orden del día correspondió al presente órgano colegiado deliberar acerca de la declaratoria de **inexistencia de información**, realizada por la Dirección General de Desarrollo Urbano y Protección Ambiental de este municipio, para atender la solicitud de información ingresada presencialmente ante la Unidad de Transparencia por la C. Ana María Cervantes Segoviano, conforme lo anterior y luego de que la totalidad de los miembros analizaran dicha consideración, los mismos resolvieron de forma unánime confirmar la inexistencia de información, con base en el hecho afirmado por el área antes mencionada por cuanto ésta última adujo que, respecto a la información pedida luego de haber realizado una búsqueda en sus archivos de trámite documental y electrónicos no se encontró registro alguno acerca de los documentos a que se hizo mención en la solicitud de información. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 51, 53, 54 fracciones I y XVI, 87 fracción II y 88 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato -----

6. Correspondiente al numeral seis se discutió acerca de la calificación de **información reservada**, respecto de la solicitud de acceso a la información ingresada a través de la

Plataforma Nacional de Transparencia por la C. Victoria, identificada con número de folio 00268218, misma que fue remitida a la Oficialía Mayor de este municipio, por ser la competente conforme a sus atribuciones y de acuerdo a lo solicitado por la ciudadana, siendo lo anterior dicha dependencia se sirvió emitir respuesta en la cual plasmó medularmente que la información requerida no es susceptible de ser proporcionada toda vez que reviste en el carácter de reservada conforme a lo dispuesto por el artículo 73 fracciones I, IV y VI, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, por lo que en base a este pronunciamiento correspondió al presente órgano colegiado analizar dicha determinación, y después de haber realizado el debido análisis, la totalidad de los miembros acordaron confirmar la clasificación de información reservada, por cuanto adujeron que el estado de fuerza operativo con que cuenta el municipio de Guanajuato no debe ser conocido, toda vez que este hecho podría incidir de manera indirecta en que personas ajenas a la corporación policial conozca la operatividad diseñada e implementada. Lo anterior con fundamento en lo preceptuado por los artículos 62, 65 fracción I 72 y 73 fracciones I, IV y VI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato. -----

7. En el respectivo desahogo del numeral siete del orden del día, se discutió acerca de la calificación de **información confidencial** respecto de la solicitud de información ingresada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia por la C. Karen Burstein Campos, identificada con número de folio 00180118, requerimiento que fue remitido a la Dirección de Fiscalización y Control de Reglamentos del Municipio de Guanajuato, misma que sirvió emitir respuesta en el sentido de indicar que la información peticionada contenía información de carácter confidencial y por lo tanto no era susceptible de ser proporcionada a terceros, conforme a lo anterior correspondió al presente comité pronunciarse acerca de tal determinación, y después de ser puesta en mesa de debate, los miembros del mismo resolvieron de forma unánime por confirmar tal clasificación, por cuanto manifestaron que lo solicitado contiene datos personales de particulares identificados o identificables, que solicitaron al municipio de Guanajuato algún permiso para la colocación de mobiliario en la vía pública en la zona centro, los cuales resultaron no factibles por lo que no es considerada información pública. Lo anterior conforme a lo dispuesto por el artículo 77 fracciones I y III de la ley ya citada, datos que no pueden otorgarse a un tercero en razón de que si se

proporcionaran dichos datos a través de la vía de acceso a la información pública harían identificable al titular de cada uno de ellos, violaría su privacidad y su patrimonio, y una de las obligaciones del Ayuntamiento es precisamente la de garantizar la protección de los Datos Personales que posea, tal y como lo disponen los artículos 25 fracción VI, 76 y 77 fracciones I y III de la Ley Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, garantizando así el derecho humano de la intimidad y de la privacidad, que la Carta Magna consagra en favor de cualquier persona, al tenor de los artículos 6 y 16. Lo anterior en concordancia con los ordinales 2 fracción IV, 3 fracciones III y IX, 4 y 6 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados. Así como con los artículos 1, 2, 3 fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato. -----

8. Atinente al desahogo del punto ocho del orden del día, se deliberó acerca de la calificación de **información reservada**, a propósito de la solicitud de acceso a la información pública ingresada por el C. Salvador Araiza a través de la Plataforma Nacional de Transparencia identificada con número de folio 00318018, la cual fue remitida para su debido desahogo a la Dirección General de Seguridad Ciudadana, dependencia que atenta al requerimiento emitió respuesta en el sentido de indicar que la información solicitada reviste en el carácter de reservada y por lo tanto no es susceptible de ser proporcionada, derivado de lo anterior es que correspondió al presente comité analizar tal pronunciamiento, y después de efectuado el estudio de la solicitud en comento así como la respuesta emitida por el área competente, es que resolvieron por unanimidad confirmar la clasificación de información reservada toda vez que se actualiza el supuesto jurídico preceptuado de manera directa por la fracción VI del artículo 73 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, en tanto que las personas en posesión de armas de fuego de fabricación casera son puestas de manera inmediata a disposición de las autoridades competentes en materia de procuración de justicia, y por lo tanto la resolución que caiga en estas armas no ha sido emitida por lo cual la dependencia de mérito se encuentra imposibilitada para brindar la información solicitada. -----

9. En el desahogo del ordinal nueve se deliberó acerca de la **ampliación de plazo** solicitada por la Dirección General de Servicios Jurídicos Municipales, para atender debidamente la

solicitud de información ingresada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia por la C. Mariela Palacios Hernández identificada con número de folio 00325118, conforme a lo anterior y puesto en la mesa de discusión del presente órgano colegiado, es que éste último luego de valorar las razones apuntadas por la dependencia mencionada, los integrantes acordaron de forma unánime otorgar la prórroga para entrega de información en términos de los artículos 54 fracción I y 99 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en tanto que consideraron que los motivos aducidos eran fundados. -----

10. Finalmente se discutió acerca de la aprobación de la solicitud de **ampliación de plazo** realizada por la Oficialía Mayor para dar atención al requerimiento de información formulado a través de la Plataforma Nacional de Transparencia por la C. Laura Almanza, con número de folio 00363718, conforme a lo anterior correspondió al presente órgano deliberativo analizar las razones emitidas por el área, y después de efectuado dicho estudio la totalidad de los integrantes se pronunciaron por otorgar en términos de lo dispuesto por los artículos 54 fracción I y 99 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, prórroga para la entrega de información, toda vez que advirtieron que los motivos indicados por el área de mérito eran pertinentes. -----

11. No existen asuntos generales. -----

De esta forma y una vez agotados todos los puntos del orden del día, es que la Licenciada Silvia Pérez Romero en su calidad de Presidenta del Comité de Transparencia procedió a declarar por concluida la presente sesión, siendo las 11:00 once horas con cero minutos del día de su inicio, firmando al margen y al calce para debida constancia los que en ella intervinieron. -Conste. -----

Lic. Silvia Pérez Romero.
Presidenta

Lic. Noé Soto Arias.

Integrante

Lic. Guillermo Ernesto Sánchez

Integrante

Lic. Lía Paloma Trueba Guzmán

Secretaría Técnica

La presente hoja de firmas corresponde al Acta de la sesión ordinaria número 65 del Comité de Transparencia del Municipio de Guanajuato, Gto. Celebrada a los 05 cinco días del mes de marzo del año 2018 dos mil dieciocho. -----